



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO
RURAL, GANADERÍA, PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE




Saja Nansa
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)


ADDENDA NUMERO DOS AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL SAJA-NANSA PARA LA APLICACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL ÁMBITO DE LA PESCA EN LA ZONA OCCIDENTAL DE CANTABRIA EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020 (FEMP).

En Santander, a 2 de junio de 2020.

REUNIDOS:

De una parte, *D. Juan Guillermo Blanco Gómez, Sr. Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente* según nombramiento efectuado por Decreto 8/2019, de 8 de julio (B.O.C. extraordinario nº 31, de 8 de julio de 2019), facultado en este acto por el artículo 35 k) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Y de otra, *D. Secundino Caso Roiz*, en calidad de Presidente de la Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa, seleccionada y reconocida para actuar como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero para la zona Occidental de Cantabria (San Vicente de la Barquera, Suances y Comillas), y en uso de las competencias atribuidas por los Estatutos de su Asociación,

EXPONEN

Analizada la Orden MED/53/2016, de 15 de noviembre por la que se establecen las normas para la selección, convocatoria y aprobación de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) y se regulan las obligaciones de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) para Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020),

Visto el acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de agosto de 2017 mediante el cual se aprueban las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en materia de Pesca presentadas por la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental y por la Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa y se les concede a ambos la condición de Grupo de Acción Local del sector Pesquero (GALP) para sus respectivas áreas de influencia,

VISTO el Convenio suscrito con la Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa el día 21 de septiembre de 2017 y en función de lo establecido en el mismo en la cláusula décima, la cual permite la modificación del convenio, las partes



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO
RURAL, GANADERÍA, PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE



Saja Nansa
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)

ACUERDAN

PRIMERA. – En atención a lo expuesto, es voluntad de ambas partes **formalizar** una **ADDENDA** para modificar el referido Convenio. La **ADDENDA** entrará en vigor en el momento de su firma.

SEGUNDA. – Modificar la Cláusula Cuarta letra C punto 1), la cual quedaría redactada de la siguiente manera:

1) La Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa debe realizar los pagos a los beneficiarios, para las distintas anualidades presupuestarias, para los cuales recibe la subvención, antes de la finalización de los siguientes plazos:

ANUALIDAD	REALIZACIÓN
2017	31 de diciembre de 2018
2018	31 de diciembre de 2018
2019	31 de diciembre de 2019
2020	30 de junio de 2021
2021	30 de junio de 2022
2022	30 de junio de 2023
2023	30 de septiembre de 2023

TERCERA. – Modificar la Cláusula Cuarta letra C punto 2), la cual quedaría redactada de la siguiente manera:

2) La justificación por la Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa debe ser realizada antes de la finalización de los siguientes plazos:

ANUALIDAD	REALIZACIÓN
2017	1 de enero de 2019
2018	1 de enero de 2019
2019	1 de enero de 2020
2020	1 de julio de 2021
2021	1 de julio de 2022
2022	1 de julio de 2023
2023	1 de octubre de 2023

CUARTA. – Modificar la Cláusula Séptima letra B punto 1), la cual quedaría redactada de la siguiente manera:

1) Abonar a la Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa la subvención, anticipándose como máximo el 50 % del importe asignado a cada anualidad para gastos de funcionamiento y animación y una vez justificados los gastos de dicho anticipo, se abonará el 50 % restante, previa solicitud del grupo y con los límites que establece el Programa Operativo. En lo relativo a proyectos de terceros se podrá anticipar el 100 % del importe asignado a cada anualidad, debiendo quedar íntegramente justificado en las fechas establecidas en la cláusula cuarta de este convenio.

QUINTA. – Modificar el punto 11 del Anexo, "Elaboración de informe anual", el cual quedaría redactado de la siguiente manera:

El GALP elaborará un informe de seguimiento anual sobre sus actuaciones, que remitirá a la Consejería Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente antes del 31 de enero del siguiente año, hasta el último año de ejecución del programa, que deberá justificarse antes del 15 de octubre de 2023. Este informe tendrá el siguiente contenido mínimo:

- a) Memoria documentada de las actividades y trabajos realizados por el GALP, incluyendo las relativas a la difusión.
- b) Grado de ejecución de EDLP
- c) Cualquier otra circunstancia relevante para la ejecución de la EDLP.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman la presente ADDENDA por duplicado en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Juan Guillermo Blanco Gómez

EL PRESIDENTE DEL GRUPO

Fdo.: Secundino Caso Roiz

